

Acuerdo. En la Villa de Bullas a diez y nueve de Abril de mil ochocientos y
veinte enando en esta y sacar Capitulares los Ss. del Ayuntamiento Constitu-
cional que contan del margen y abajo firmaron los que saven
el Sñ Presidente, se dio cuenta de la superior orden que ha comunicado
el Sñ Gefe Político con su fuerza del corriente para la elección de nuevos Ayuntamientos con
anexo á la constitución, y otros artículos del R. Decreto, e instruidos sus
más de su conocido acordaron: que se haga saber al público por me-
dio de edictos y los Diputados de la Alcoca de la Laja, que en el dia
mismo proximo concluida la villa mayor ha de principiar la
votación de los nuevos electores que corresponden a esta villa, y en el orden
y cinco siguiente, los electores celebraran su punto para la elección de
nuevo Ayuntamiento observando todo lo prevenido por dicha constitución
y orden y superiores: el mismo haciendo circular instruido otros Ss. de la
Circular que la misma fuerza ha dirigido el Sñ Alcalde primero constitucio-
nal de la Ciudad de Murcia y eximptas y demás documentos que acom-
pañan, acordaron en mas espacio cumplimiento, y que para evitar e-
quivocación en estos vecinos se publique por medio de edictos con la po-
sible brevedad, instruyéndole al Sñ Curia de esta Parroquia para el dia
que ha de pronunciar. La misma forma acordaron el mas
espacio cumplimiento de la orden de la Diputación Provincial de Túce-
del corriente respectiva a cubrir los descubridores de los pueblos de
sus adentros atendiendo las imperiosas necesidades del erario: Con lo
que se concluyo este Ayuntamiento de que certifico: = Entre líneas
el Sñ Gefe Político =

Rupta Casero Excmo

Alonso Espin

Su prece

Juan Pedro Ortega

Fernández

Voto. Fijados los correspondientes edictos en los días anteriormente
en cumplimiento del año V. Acuerda, y avisandole al Sr. Curia
Parroco de San Pedro Flores para los fines indicados. Bulla
20 de Abril de 1820.

Otega

Acuerdo. En la Villa de Bullas a veinte y uno de Abril de mil ochocientos y
veinte